

**PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LOS VALORES ARTÍSTICOS CULTURALES CON
OCASIÓN DEL FERIADO DE CARNAVAL EN EL CANTÓN MORONA**

CAPITULO 1

**DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE LA
GUAYUSA Y LA CANELA**

Art. 1.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacida en el cantón Morona y de no serlo: deberá ser residente en el cantón por lo menos los dos últimos años.
- b) Estado civil soltera
- c) Edad mínima 16 años y máxima 24 años, calculada hasta el mes de Febrero
- d) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que garanticen al Cantón una representación digna en la que se pueda resaltar su cultura y tradición.
- e) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural ecoturística y social del reinado.

**CAPITULO II
DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS**

Art. 2 Para la inscripción deberá presentar los documentos personales e información pertinente al concurso.

Art. 3 La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a Reina de la Guayusa y la Canela.

Art. 4 La inscripción de las candidatas se realizará en el Departamento de Gestión Cultural y Economía Solidaria – Unidad de Turismo de acuerdo a lo que planifique el Departamento de Gestión de Economía Solidaria Turismo, Social y Cultural.

Art. 5 Podrán inscribirse como candidatas todas las señoritas que cumplan con los requisitos citados en el Art. 1 a excepción de la actual Reina de Macas.

Art. 6 Las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela participaran en los diferentes eventos realizados por la institución municipal, el Pregón Espuma Carnavalera, desfile de la Guayusa y la Canela en el vehículo proporcionado por la institución municipal, de no acatar esta disposición serán eliminadas del concurso.

CAPITULO III



DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

- Art. 7** Las instituciones organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familia, en forma libre y voluntaria, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela.
- Art. 8** Se exceptúan los auspicios de las empresas licoreras tabacaleras y aquellas que contradigan la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV DE LA REALIZACION DEL EVENTO

- Art. 9** El Gobierno Municipal del Cantón Morona a través del Alcalde dispondrá la afectación presupuestaria correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria que correspondiera.
- Art. 10** La Elección de la Reina de la Guayusa y la Canela se realizará el lunes de Carnaval de acuerdo al calendario nacional en las Playas del Río Upano
- Art. 11** El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo en presencia de las mismas en la Presentación de Candidatas de acuerdo a la fecha que coordine el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura.
- Art. 12** Las candidatas desfilarán por la pasarela en dos ocasiones, la primera con traje casual y la segunda presentación con traje típico carnavalesco.
- Art. 13** Para la presentación de las candidatas con su traje casual entregará a la organización la descripción del mismo y para el traje típico carnavalesco. deberá entregar su respectivas pista y la descripción.
- Art. 14** El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos y el mensaje no excederá de 3 minutos.

CAPITULO V

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

- Art. 15** Para la elección se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será nombrado por el Alcalde, en absoluta reserva y prolijidad. Los integrantes del jurado serán personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, garantizando la imparcialidad en los resultados.
- Art. 16** El Jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo, se dará a conocer al inicio de la elección.
- Art. 17** La presentación de las candidatas se calificará sobre 200 puntos.



Traje Casual

Desenvolvimiento, gracia, elegancia, y donaire	25 puntos
Vestimenta	25 puntos
Dominio del escenario	25 puntos

Traje Típico Carvalesco

Desenvolvimiento, gracia, elegancia y donaire	35 puntos
Originalidad del traje típico	35 puntos
Dominio del escenario	30 puntos
Mensaje	25 puntos

Art. 18 Para el cómputo final deberá estar presente el Jurado en Pleno, el Secretario General del Concejo quién certificará los resultados.

Art. 19 En caso de empate se procederá al sorteo público mediante sobres cerrado. La designación se dará a conocer inmediatamente terminado el sorteo.

Art. 20 Culminado el acto de elección, el Secretario General entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designará la Reina de la Guayusa y la Canela. Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonias.

Art. 21 La banda de la Reina de la Guayusa y la Canela será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona y la corona será colocada por la Reina de la Guayusa y la Canela saliente.

Art.23 La decisión del jurado será acatada por las participantes y será de carácter inapelable.

Art. 24 En caso de haber estímulos donados por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas serán entregados el mismo día de la elección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Trabajar con el Gobierno Municipal del Cantón Morona, y las diferentes organizaciones e instituciones que persiguen fines relacionados al fomento del turismo, la cultura, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 28 de enero del 2019.

Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito “**PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LOS VALORES ARTÍSTICOS CULTURALES CON OCASIÓN DEL FERIADO DE CARNAVAL EN EL CANTÓN MORONA**”, que en sesión del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 28 de enero 2019 , fue conocida, discutida y aprobada en único debate dicho reglamento.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 28 de enero 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono el presente reglamento y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15h15 de 28 de enero 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

